

**PERÚ**Ministerio  
de EducaciónInstituto Peruano  
del Deporte*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Lima, 02 de Marzo de 2026

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2026-OGA/IPD****VISTOS:**

El Memorando N° 000365-2026/OI/IPD del 20 de febrero de 2026 de la Oficina de Infraestructura, el Memorando N° 000519-2026/OCR/IPD del 24 de febrero de 2026 de la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales, el Memorando N° 001614-2026/UPTO-OPP/IPD del 26 de febrero de 2026 de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Presupuesto y Planificación, el Informe N° 000352-UF-OGA/IPD del 27 de febrero 2026 de la Unidad de Finanzas de la Oficina General de Administración, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 7° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, y sus modificatorias, establece que el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN) y es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituyéndose además en un pliego presupuestal;

Que, el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del IPD, aprobado mediante Decreto Supremo N°017-2014-PCM, en su artículo 25° dispone que la Oficina General de Administración – OGA, considera entre otras funciones, conducir y supervisar las actividades de los sistemas de personal, contabilidad, tesorería y abastecimiento; así como, conducir los procesos de registro contable y de formulación y análisis de estados financieros de la institución; y conducir, ejecutar y controlar las acciones propias del sistema de Tesorería, para el pago de obligaciones contraídas; contando para el cumplimiento de las mismas con el apoyo de la Unidad de Finanzas;

Que, el numeral 17.5 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la ejecución de la pagaduría del Sector Público, con cargo a Fondos Públicos, se puede realizar, entre otros, mediante pagos en efectivo, conforme a las modalidades que establece la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, de acuerdo al numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que los "Encargos" a personal de la Institución "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad", precisando que procede, entre otros supuestos, para "Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por norma legal";

[www.gob.pe/ipd](http://www.gob.pe/ipd)**Tribuna Sur del Estadio Nacional**

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima

Teléfono (01) 5101831

Whatsapp (51) 933066307



**PERÚ**Ministerio  
de EducaciónInstituto Peruano  
del Deporte

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Que, el numeral 1) del artículo 4 de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15 mediante la cual se "Dictan disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos" establece que el monto máximo a ser otorgado en cada Encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jornales o propinas y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que, asimismo los numerales 40.2 y 40.3 de la Directiva, establecen que el Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración, estableciendo el nombre de la persona, la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. Asimismo, establece que dicha rendición no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del Encargo;

Que, mediante el Memorando N° 000365-2026/OI/IPD de fecha 20 de febrero de 2025, la Oficina de Infraestructura remite el Informe N° 000163-2026-UM-OI, mediante el cual la Unidad de Mantenimiento, emite opinión técnica señalando la habilitación del segundo nivel del Coliseo Miguel Gerónimo Seminario y Jaime constituye una medida técnicamente razonable desde el punto de vista funcional y operativo, dado que los ambientes de CRD Piura actualmente se encuentra ocupado aproximadamente a -1.30 m respecto al nivel de la acera exterior. Desde el punto de vista técnico, dicha condición geométrica genera una depresión topográfica que incrementa la susceptibilidad a acumulación de escorrentía superficial en caso de precipitaciones pluviales intensas, lo cual generan mayor riesgo de i) ingreso de agua por escorrentía superficial, ii) formación de lámina de agua por insuficiente drenaje, iii) afectación de equipos eléctricos y electrónicos, y iv) deterioro de archivo físico y mobiliario institucional;

Que, mediante el Memorando N° 000519-2026/OCR/IPD de fecha 24 de febrero de 2026, la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales, solicita la asignación de fondos por Encargo por un monto de S/ 22,985.00 (Veintidós Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 00/100 Soles) con un plazo de ejecución de tres (3) días hábiles a partir de la emisión de la Resolución, a favor de la servidora Gigliola Irene Huamán Torres identificada con DNI N° 02891280, destinados a cubrir los gastos relacionados a la implementación de las oficinas administrativas del CRD Piura por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, en el marco del Decreto Supremo N° 005-2026-PCM que declara el estado de emergencia en diversos distritos de varias provincias de los departamentos de Áncash, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de acciones inmediatas de reducción del riesgo, respuesta y rehabilitación;

Que, mediante Memorando N° 001614-2026/UPTO-OPP/IPD de fecha 26 de febrero de 2026, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Presupuesto y Planificación, comunica la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 01607, en la fuente de financiamiento RDR, por el monto de S/ 22,985.00 (Veintidós Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 00/100 Soles) a través del "SIAF – Módulo de Autorización de la Administración Financiera", la cual se encuentra articulada con el Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI);

[www.gob.pe/ipd](http://www.gob.pe/ipd)**Tribuna Sur del Estadio Nacional**

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima

Teléfono (01) 5101831

Whatsapp (51) 933066307





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, mediante Informe N° 000352-2026-UF-OGA/IPD de fecha 27 de febrero de 2026, la Unidad de Finanzas de la Oficina General de Administración, informa que el requerimiento cumple con las disposiciones contenidas en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-RR/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y modificada por la Resolución Directoral N°004-2009-EF.77.15. específicamente en el literal b) numeral 40.1 del artículo 40 que establece: "Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por norma legal", por lo que recomienda emitir la resolución correspondiente a nombre de la servidora Gigliola Irene Huamán Torres, personal CAS identificada con DNI N° 02891280, por el monto de S/ 22,985.00 (Veintidós Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 00/100 Soles), para la implementación de las oficinas administrativas del CRD Piura, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del IPD, aprobado mediante el Decreto Supremo N°017-2004-PCM, y;

Contando con el visto bueno de la Unidad de Finanzas de la Oficina General de Administración;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** la asignación de fondos en la modalidad de Encargo a la servidora Gigliola Irene Huamán Torres, identificada con DNI N° 02891280, por el importe total de S/ 22,985.00 (Veintidós Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 00/100 Soles), para la implementación de las oficinas administrativas del CRD Piura, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, en el marco del Decreto Supremo N° 005-2026-PCM, para ser ejecutados en un plazo de tres (3) días hábiles, a partir de la emisión de la resolución materia de Encargo.

**Artículo 2°.- PRECISAR** que el responsable del fondo a que se refiere el artículo anterior, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente documentada, conforme a las normas que regulan los comprobantes de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de la fecha de culminación de la actividad materia del Encargo, bajo responsabilidad.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Unidad de Finanzas la evaluación de la rendición de cuenta, a fin de verificar que los gastos se ciñan estrictamente a lo solicitado y a los montos máximos presupuestados por la Oficina de Presupuesto y Planificación y a la normatividad vigente.

**Artículo 4°.- EL EGRESO** que demande el cumplimiento de la presente resolución se realizará de acuerdo al siguiente detalle:



[www.gob.pe/ipd](http://www.gob.pe/ipd)

Tribuna Sur del Estadio Nacional

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima

Teléfono (01) 5101831

Whatsapp (51) 933066307



**PERÚ**Ministerio  
de EducaciónInstituto Peruano  
del Deporte*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"***Tabla 02**

ACTIVIDAD OPERATIVA	ENCARGO OTORGADO A:	PLAZO DE EJECUCIÓN	META PTAL.	FTE. FTO.	CLASIFICADOR DE GASTOS	DESCRIPCIÓN DE GASTOS	IMPORTE S/.
AOI00099400576 OPERACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA LA PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTIVA DEL CRD PIURA	Gigliola Irene Huamán Torres, con DNI N° 02891280	03 días hábiles, a partir de la emisión de la resolución materia de encargo	040	RDR	2. 3. 1. 11 1. 1	Para edificios y estructuras	8,435.00
					2. 3. 2. 4. 99 99	Otros bienes y activos	14,550.00
<b>Total general</b>							<b>22,985.00</b>

**Artículo 5°.** - **PRECISAR** que la afectación del gasto debe sujetarse estrictamente al clasificador de gasto y a la cantidad del bien o servicio solicitado por la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales mediante Memorando N° 000519-2026/OCR, y las consideraciones establecidas en la presente Resolución.

**Artículo 6°.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad de Finanzas de la Oficina General de la Administración, a la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales y a la servidora Gigliola Irene Huamán Torres.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

**TALIA LISSSETH RODRIGUEZ PEÑA**  
**Jefe de la Oficina General de Administración**  
**Oficina General de Administración**  
**Instituto Peruano del Deporte**

[www.gob.pe/ipd](http://www.gob.pe/ipd)**Tribuna Sur del Estadio Nacional**

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima

Teléfono (01) 5101831

Whatsapp (51) 933066307

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **FNKMDID**

